

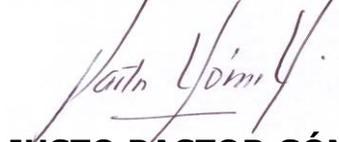
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que **la** parte activa de la demanda se pronunció frente a las excepciones que presentara la parte demandada. Pasa para resolver.

Términos:

Notificación Auto traslado excepciones: 6 de febrero de 2023

Término Descorre Excepciones: 7 de febrero de 2023 al 13 de febrero de 2023.

Manizales, 14 de febrero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2022-00340
Interlocutorio N°119

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que también se adelantarán las actividades previstas en el artículo 373 ibidem.

En consecuencia, se señala para el efecto el día **miércoles, ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

1. Fotocopia autentica folio de registro civil de matrimonio parte demandante.
2. Registro civil de matrimonio de cónyuges.
3. Registro civil de nacimiento del menor hijo.
4. Fotocopia de cédulas de ciudadanía.
5. Poder conferida abogada demandante.

Testimonial:

Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas, solicitados en la demanda:

SAMUEL SALAZAR ALARCON, MARIA BETTY SALGADO IBARRA, JUAN SEBASTIAN ROJAS ARCILA.

PARTE DEMANDADA:**DOCUMENTALES:**

- **Copia de la Resolución N°018 – 2022 emitida por la Comisaria Cuarta de Familia de Manizales – Caldas (16 Folios).**
- **Fotografías de DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO con los hematomas ocasiones por JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO (14 Folios)**

TESTIMONIALES:

- **MANUELA CALLE CASTAÑO.**
- **DIANA ALEXANDRA SANCHEZ ARICAPA.**
- **JUAN SEBASTIÁN ROJAS ARCILA**
- **YURANY GRISALES OSPINA (Por ser solicitud de la parte demandada y por beneficiar su teoría del caso, se decretará a estancias de la parte demanda, quien tendrá que procurar por su citación y comparecencia; en caso de renuencia informará lo correspondiente)**

DECLARACION DE PARTE:

Que rendirá la señora DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO, el día de la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el señor **JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO.**

DE OFICIO: Se decretan los interrogatorios a los demandados, señores **JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO y DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO .**

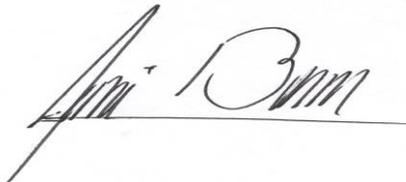
Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, previniéndoles que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo, art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE**, motivo por el cual, previo a la audiencia se les hará llegar el enlace respectivo.

De igual forma, se requiere al apoderado para que, de no haberlo hecho, a la mayor brevedad posible, aporte los correos electrónicos tanto de su representada como de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA